



Resolución de Alcaldía N°005 - 2026-MDC/A

Colcabamba, 14 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°001-2026-GM/MDC, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°002-2026-FSCH7GAJ-MDC, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°006-2026-RRMM-GSP/MDC, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía políticas, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Servicio Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, anota que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2024-MDC/CM, de fecha 24 de enero de 2024, se aprueba, el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el mismo que fue modificado por la Resolución de Alcaldía N°091-2024-MDC/A, de fecha 14 de octubre de 2024; Resolución de Alcaldía N°0020-2025-MDC/A, de fecha 11 de febrero de 2025; Resolución de Alcaldía N°063-2025-MDC/A, de fecha 08 de julio de 2025; Resolución de Alcaldía N°0074-2025-MDC/A, de fecha 25 de agosto de 2025 y Resolución de Alcaldía N°0077-2025-MDC/A, de fecha 27 de agosto de 2025.

Que, mediante Informe N°006-2026-RRMM-GSP/MDC, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Sra. Ruth Mallqui Manrique – Gerente de Servicios Públicos; solicita modificación del TUSNE específicamente en el rubro de venta de nichos con el fin de reducir el precio actual y adecuarlos a criterios de equidad. En base a lo observado y en función a lo solicitado por la población.

Que, mediante Informe Legal N°002-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de asesoría Jurídica; informa que es procedente aprobar la Modificación del precio de venta de los nichos del cementerio municipal de Colcabamba en el TUSNE.

Que, mediante Informe N°001-2026-GM/MDC, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal, solicita la modificación del TUSNE correspondiente a la venta de nichos que fueron construidos en el cementerio municipal.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al





deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) aprobado por la Ordenanza Municipal N°001-2024-MDC/CM, la cual fue modificada por la Resolución de Alcaldía N°0077-2025-MDC/A y por la Resolución de Alcaldía N°091-2024-MDC/A, **respecto a la venta de nichos**, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO		UNIDAD DE MEDIDA/PLAZO/CONDICION	AUTORIDAD QUE APRUEBA/RESUELVE
			UIT %	S/.		
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL						
1.	Autorización de venta de nichos de acuerdo al piso que requiera	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Copia de DNI del solicitante. Certificado de defunción y/o acta de defunción (de ser el caso). Pago de derecho en caja de la Municipalidad Distrital de Colcabamba 		<ul style="list-style-type: none"> Primer piso: S/. 1,200.00 Segundo Piso: S/. 1,000.00 Tercer Piso: S/.800.00 Cuarto Piso: S/.600.00 Quinto Piso: S/.400.00 Sexto Piso: S/.200.00 	02 días hábiles	Responsable de la oficina Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPÓNGASE a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Públicos; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°091-2024-MDC/A, de fecha 14 de octubre de 2024 y la Resolución de Alcaldía N°0077-2025-MDC/A, de fecha 27 de agosto de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. –PRECISAR que la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, al contribuir un tema eminentemente técnico, su contenido se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva de los funcionarios que lo han elaborado, sustentado y propuesto.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA

Elias Bendezu Berrocal
(e) ALCALDÍA

CCP:
Archivo GSG
GM
GSP
TESORERIA
INFORMATICA

